

ANEXO I QUE SE CITA

Concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes a la Escala Técnica del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, a extinguir

NÚMERO DE VACANTES, LOCALIDAD Y DESTINO

Vacantes en el Ministerio del Ejército

- Una. CA-Ceuta. Comandancia General.
- Una. MA-Melilla. Comandancia General.
- Una. SH-El Aaiun. Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

ANEXO II QUE SE CITA

MODELO DE PETICION DE DESTINO

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Registro de Personal número
- Domicilio
- Localidad
- Fecha de toma de posesión en el destino actual:

solicita ser admitido en el concurso de traslados convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los destinos a los que desea concursar:

Ministerio	Organismo	Localidad
1
2
3
etc.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

Dios guarde a V. I.

..... de de 1968
El funcionario,

Ilmo. Sr. Director general de Servicios de esta Presidencia del Gobierno.—Calle Alcalá Galiano, número 10, Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Capataz de cuadrilla en la plantilla de personal de Camineros.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 11 de noviembre último, para celebrar concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio.

A dicho concurso-oposición podrán concurrir el personal de Camineros de cualquier provincia, siempre que lleven como mínimo un año de antigüedad.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la

Provincia donde resida el interesado, en la que se hará constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne, todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar estas circunstancias acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Cuenca, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen y se efectuarán de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, artículo sexto, apartado c), el Capataz de cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obra.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla.

Cuenca, 10 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.890-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1968 por la que se rectifica la convocatoria de concurso-oposición restringido para titulares de Institutos Técnicos de Enseñanza Media en lo concerniente a los de la disciplina de Dibujo.

Ilmo. Sr.: En el concurso-oposición restringido, primera opción para que los Profesores titulares interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media puedan adquirir la condición de numerarios al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y del Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), que la desarrolla, convocado por Orden del Departamento de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), se relaciona en el anexo de la convocatoria todos los Profesores de Dibujo a quienes corresponde concursar por primera vez; pero sin distinguir entre quienes lo hacen con el carácter de titulares, con derecho a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media y los que, por carecer de la titulación idónea, participan con el carácter de especiales y derecho a ingreso en el Cuerpo de Profesores especiales numerarios de dichos Centros.

Se hace necesario, pues, rectificar la expresada convocatoria del concurso-oposición para profesores titulares, en la parte correspondiente a los de la disciplina de Dibujo, y sentar con toda precisión y claridad de conceptos el modo de su concurrencia y el alcance de los derechos que les asisten por razón de su distinta titulación.

En su virtud,

Este Ministerio, visto el Decreto de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en su artículo segundo, párrafo último, que dice: «Los Profesores de Dibujo titulados por las Escuelas Superiores de Bellas Artes tendrán la categoría de titulares, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Serán Profesores especiales de esta disciplina los que no estén en posesión de dicho título», ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aplazan todos los actos del concurso-oposición restringido para Profesores titulares interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, convocado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), en la parte que se refiere a los Profesores de Dibujo, subsiguientes a aquellos actos preliminares de presentación de instancias y documentos anejos a la misma determinados en la norma séptima de la convocatoria.

Segundo.—Se rectifican las normas primera, segunda y vigésimo segunda, con la aclaración de que, en lo concerniente al profesorado de Dibujo que nos ocupa, el concurso-oposición que se convoca es «para seleccionar Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, si poseen título de Escuela Superior de Bellas Artes, y Profesores especiales numerarios, si no lo poseen»; «que el número de plazas relacionadas en el anexo de convocatoria, constitutivas del objeto de la misma, ha de sufrir la alteración correspondiente al de Profesores sin titulación superior», lo que, a su vez, repercutirá en el incremento de plazas de Profesores especiales a los que concierne